



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1254/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000801, Ent. N°1741/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la convalidación de las facturas libradas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones, correspondiente al Servicio de Vigilancia, prestados a través del Artículo 222 de la Ley 13.318 por el mes de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 220/022, adoptada con fecha 15/02/2022 – en concordancia a lo resuelto en Sesión de fecha 08/02/2022 Acta 6 de dicho Instituto- el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.), dispuso convalidar el gasto correspondiente a la factura N° 161615, emitidas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones por el monto total de \$ 3:524.097 correspondiente al Servicio de Vigilancia brindado en el mes de diciembre de 2021;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 0644/2022 de fecha 16/03/2022, acordó observar el gasto y el pago correspondiente a la Factura N° 161615 por un importe total de \$ 3:524.097, librada por el Ministerio del Interior- Jefatura de Policía de Canelones, correspondiente a los servicios de vigilancia prestados a través del Artículo 222 de la Ley N° 13.318 en el mes de diciembre de 2021, por los siguientes motivos:

2.1.- que este Tribunal ha advertido ya al Organismo actuante de la no acreditación del procedimiento que habilite el referido gasto (conforme Resolución N° 2888/19 dictada en Sesión del 20/11/2019) extremo que no se ha subsanado en las presentes actuaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.2.- que la convalidación de la factura remitida corresponden a gastos generados por el mes de diciembre de 2021, por lo que las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

2.3.- que, no se dio cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que, en esta oportunidad, se remite copia de la Resolución N° 515/2022 de fecha 04/05/2022 por la que el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente –según lo acordado en Sesión de fecha 26/04/2022 – Acta 14) reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 220/022 de fecha 15/02/2022, por un total de \$ 3:524.097, argumentando la importancia de contar con los servicios brindados por el Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente formulada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 0644/2022 de fecha 16/03/2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.-

CLC

Cra. Lij. Olga Santinelli Tambor
Secretaría General